Popayán, 28 de abril de 2026

Doctora:
CAROLINA CAMARGO RESTREPO
Secretaria de Salud del Cauca
Popayán – Cauca

Asunto: Informe de supervisión y alerta institucional urgente – Convenio Interadministrativo No. 2491-2025 – ESE CXAYU'CE JXUT – Vencimiento inminente del plazo de liquidación bilateral y de las pólizas de garantía

Apreciada doctora Carolina,

En cumplimiento de mis funciones como Profesional Universitario del componente de Infraestructura Hospitalaria de la Dirección Técnica de Integración Territorial de la Secretaría de Salud del Departamento del Cauca, y en mi calidad de supervisor designado del Convenio Interadministrativo No. 2491-2025 suscrito entre el Departamento del Cauca y la Empresa Social del Estado CXAYU'CE JXUT, de conformidad con la Cláusula Octava del clausulado y en ejercicio de las facultades otorgadas por los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, me permito elevar el presente informe con el propósito de poner en su conocimiento y en el de la Oficina Jurídica una situación que, por su carácter crítico e inminente, requiere decisión institucional inmediata.

Al igual que en otros convenios de la misma naturaleza que he tenido a mi cargo, quiero ser transparente desde el principio sobre el contexto que enmarca este proceso. El proyecto de construcción de la Unidad de Atención en Salud de Tacueyo representa una oportunidad concreta de mejorar las condiciones de prestación de servicios de salud para una comunidad indígena en condiciones de especial vulnerabilidad. Esa convicción ha orientado mi actuación como supervisor, priorizando el acompañamiento técnico y el diálogo con la ESE por encima de la activación inmediata de mecanismos sancionatorios. Sin embargo, la concurrencia de vencimientos críticos que se describe en este informe me obliga, como servidor público, a poner la situación formalmente en conocimiento de las instancias competentes.

I. ANTECEDENTES Y CONDICIONES DEL CONVENIO

El Convenio Interadministrativo No. 2491-2025 fue suscrito con la ESE CXAYU'CE JXUT, cuyo representante legal es el doctor Wilmar Ariel Bermúdez Barona, con un valor total de CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIEN PESOS M/CTE ($449.933.100), destinados a la realización de estudios y diseños para la construcción de la Unidad de Atención en Salud de Tacueyo, municipio de Toribio. El acta de inicio fue suscrita el 24 de julio de 2025 con mi firma en calidad de supervisor, y el plazo de ejecución fue pactado hasta el 31 de diciembre de 2025.

Es pertinente señalar un antecedente que incidió en el ritmo de ejecución del convenio durante sus primeros meses: la ESE presentó la cuenta de cobro del primer desembolso el 22 de agosto de 2025, pero los recursos no ingresaron a su cuenta sino hasta el 26 de noviembre de 2025, es decir, tres meses después. Esta demora, atribuible al proceso presupuestal del Departamento y no a la ESE, fue documentada por esta supervisión en comunicación del 23 de octubre de 2025, en la que se advirtió sobre la posible aplicabilidad del numeral 5 de la Cláusula Décima Tercera, precisando al mismo tiempo que dicha causal no era imputable a la entidad contratista.

Los recursos fueron desembolsados en su totalidad mediante dos comprobantes de egreso: el No. 15719 del 27 de agosto de 2025 por $224.966.550, correspondiente al primer desembolso del 50%, autorizado en ese momento por la supervisora encargada conforme a los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; y el No. 27550 del 26 de diciembre de 2025 por igual valor, correspondiente al segundo desembolso del 50%, previa verificación de que la ESE había suscrito el contrato derivado para la elaboración de los estudios y diseños, tal como lo exige la Cláusula Tercera literal b). En ambos casos, la expresión "recibido a satisfacción" hace referencia estricta al cumplimiento de las condiciones contractuales para cada desembolso, y no a la entrega del producto final del convenio.

II. GESTIONES DE SUPERVISIÓN ADELANTADAS

A continuación se describen cronológicamente las actuaciones de seguimiento y supervisión realizadas, la mayoría de ellas respaldadas por documentación que reposa en el expediente del convenio:

23 de octubre de 2025 – Alerta sobre causal de terminación y solicitud de informe de avance (Oficio firmado):

En ejercicio de mis funciones de supervisor, remití oficio formal al doctor Bermúdez Barona advirtiendo que se había cumplido el primer mes de ejecución sin que la ESE hubiera iniciado el proceso de contratación derivada, configurando aparentemente la causal 5 de la Cláusula Décima Tercera. En esa misma comunicación, enviada con copia al Despacho de la Secretaría

de Salud y a la Tesorería General del Departamento, precisé que la situación no era atribuible a la ESE dado que el Departamento no había efectuado el primer pago, y solicité un informe de avance. La ESE respondió el 24 de octubre con un informe firmado por el Gerente, dando cuenta de las actividades adelantadas.

25 de noviembre de 2025 – Solicitud de informe mensual de avance:

Remití correo electrónico al Gerente de la ESE solicitando el estado de avance actualizado, evidencias técnicas y administrativas, y reporte de dificultades o alertas. La ESE respondió el 28 de noviembre con informe de avance, acuerdo de adición presupuestal No. 152-2025 y documentación del proceso de contratación interna adelantado.

Febrero de 2026 – Mesa técnica de revisión del componente arquitectónico:

Se realizó una mesa de trabajo con el equipo consultor contratado por la ESE para la revisión del avance de los estudios y diseños. En esa instancia se atendieron y validaron algunos aspectos técnicos específicos del proyecto, entre ellos elementos relacionados con el área de partos y otros componentes del diseño arquitectónico. Sin embargo, el producto en su conjunto no alcanzó los estándares técnicos requeridos para ser aceptado como entregable final del convenio, por lo que se instruyó a la consultora sobre los ajustes y correcciones necesarios. Esta instancia, aunque no quedó formalizada en un acta específica, fue el antecedente directo de las comunicaciones formales que se describen a continuación.

9 de marzo de 2026 – Requerimiento formal de información al Gerente de la ESE:

Remití correo electrónico formal al doctor Bermúdez Barona, dejando constancia expresa de que el producto presentado hasta esa fecha no cumplía con los estándares y expectativas técnicas requeridas, que había sido devuelto para ajustes, y solicitando con carácter urgente el estado actual de los ajustes, un cronograma definitivo de entrega y el estado administrativo y financiero del convenio. La comunicación fue enviada con copia al Despacho de la Secretaría de Salud, a la Profesional Carolina Camargo Restrepo y al componente de Infraestructura Hospitalaria.

12 de marzo de 2026 – Reiteración de la solicitud:

Ante la ausencia de respuesta, remití nueva comunicación reiterando la solicitud de información, manteniendo las mismas copias institucionales.

20 de marzo de 2026 – Otorgamiento de plazo final con advertencia expresa (Oficio firmado):

Ante la persistencia del silencio de la ESE, remití oficio formal al Gerente — enviado con copia al Despacho de la Secretaría, a la Profesional Camargo y al componente de Infraestructura — en el que, invocando la Obligación No. 9 de la Cláusula Segunda, otorgué como plazo máximo para la radicación de los estudios y diseños completos y definitivos el día 31 de marzo de 2026, y advertí expresamente que de no recibirse los insumos técnicos en ese término, el Departamento debería proceder con la liquidación del convenio según la Cláusula Décima Cuarta y se iniciaría el análisis para la posible efectividad de las Garantías de Cumplimiento.

6 de abril de 2026 – Constatación del incumplimiento e inicio formal de procedimientos (Oficio firmado):

El 31 de marzo transcurrió sin que se recibiera entrega alguna ni comunicación de la ESE. El 6 de abril remití oficio formal al Gerente dejando constancia del incumplimiento de la Obligación No. 9, anunciando el inicio de la liquidación del convenio en los términos de la Cláusula Décima Cuarta, e informando que se iniciaría el análisis para la posible efectividad de las Garantías de Cumplimiento. En ese mismo oficio extendí una invitación final para radicar los productos corregidos en las 48 horas siguientes como última oportunidad antes de activar los procedimientos legales. La ESE acusó recibo del correo pero no remitió los productos.

28 de abril de 2026 – Solicitud de rendimientos financieros del anticipo:

En el marco de las gestiones previas a la liquidación del convenio, remití comunicación al Gerente solicitando certificación de rendimientos financieros generados por los recursos del anticipo, extractos bancarios de la cuenta exclusiva del convenio y estado de ejecución del anticipo, con plazo de respuesta de tres días hábiles. La ESE acusó recibo el mismo día.

Resumen cronológico de actuaciones documentadas:

Fecha	Actuación	Soporte documental
24/07/2025	Acta de inicio – supervisor: Didier Golondrino	Acta de inicio
27/08/2025	Primer desembolso $224.966.550 – autorizado por supervisora encargada	Comprobante de egreso No. 15719
23/10/2025	Alerta causal 5 – solicitud informe de avance	Oficio firmado + correo con copia institucional
24/10/2025	ESE responde con informe de avance	Informe firmado por Gerente

26/11/2025	Ingresan recursos del anticipo a cuenta de la ESE	Informe de avance noviembre
25/11/2025	Solicitud informe mensual de avance	Correo electrónico
28/11/2025	ESE responde con informe, adición presupuestal y avances contratación	Correo con 3 adjuntos
26/12/2025	Segundo desembolso $224.966.550 – condición: contrato derivado suscrito	Comprobante de egreso No. 27550
31/12/2025	Vencimiento del convenio – objeto sin cumplir	Cláusula Cuarta del clausulado
Feb/2026	Mesa técnica – validación parcial componente arquitectónico – producto global devuelto para ajustes	Referencia contextual
09/03/2026	Requerimiento formal – producto sin estándares requeridos	Correo con copia a Despacho e Infraestructura
12/03/2026	Reiteración de la solicitud sin respuesta	Correo electrónico
20/03/2026	Plazo final 31 de marzo – advertencia de liquidación y garantías	Oficio firmado + correo institucional
31/03/2026	Vence plazo final – sin entrega ni comunicación de la ESE	Silencio documentado
06/04/2026	Constatación incumplimiento – inicio de liquidación – análisis de garantías	Oficio firmado + correo institucional
28/04/2026	Solicitud rendimientos financieros del anticipo	Correo – acuse de recibo ESE

III. SITUACIÓN CRÍTICA E INMINENTE

A la fecha de este informe el objeto del convenio no ha sido cumplido. Los estudios y diseños definitivos, completos y técnicamente aprobados no han sido recibidos por el componente de Infraestructura Hospitalaria de esta Secretaría, tal como lo ordena la obligación No. 9 de la Cláusula Segunda. La ESE no respondió al requerimiento del 9 de marzo, no respondió a la reiteración del 12 de marzo, no entregó los productos en el plazo del 31 de marzo que esta supervisión le otorgó formalmente, y no respondió a la invitación final del 6 de abril. A pesar de ello, a la fecha tampoco ha acusado incumplimiento formal ni ha presentado justificación alguna de las razones del retardo.

Lo que hace urgente este informe es la concurrencia de dos vencimientos que operan en los próximos días:

Primero: La Cláusula Décima Cuarta establece que el convenio se liquidará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación. Ese plazo vence el 30 de abril de

2026, es decir, pasado mañana. De no producirse la liquidación bilateral, deberá procederse a la liquidación unilateral por parte del Departamento conforme al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Segundo: Las pólizas de garantía constituidas por la ESE ante Seguros del Estado S.A., Póliza No. 40-44-101063818, que amparan el cumplimiento del convenio por $89.986.620 y el buen manejo y correcta inversión del anticipo por $224.966.550, vencen el 1 de mayo de 2026. Si el Departamento decide hacer efectiva alguna de las garantías, debe iniciar las gestiones antes de esa fecha.
Es importante destacar que el total de recursos públicos girados a la ESE asciende a $449.933.100, equivalente al 100% del valor del convenio, sin que a la fecha se haya recibido el producto que justificó esa inversión. La solicitud de rendimientos financieros realizada hoy hace parte de las gestiones previas a la liquidación y busca establecer el balance financiero completo del convenio.

IV. SOLICITUD A LA SECRETARÍA Y A LA OFICINA JURÍDICA

Habiendo agotado de manera insistente y documentada las gestiones de seguimiento técnico y administrativo que me corresponden como supervisor, y ante la inminencia de los vencimientos descritos, me permito solicitar respetuosamente a la Secretaría de Salud y a la Oficina Jurídica que evalúen y dispongan de manera inmediata las siguientes acciones:

- Determinar si procede hacer efectiva la póliza de cumplimiento y/o la póliza de buen manejo y correcta inversión del anticipo antes de su vencimiento el 1 de mayo de 2026, debido al incumplimiento del objeto contractual.
- Determinar si corresponde iniciar el proceso de liquidación unilateral del convenio ante el vencimiento del plazo para la liquidación bilateral el 30 de abril de 2026.
- Evaluar la procedencia de declarar el incumplimiento parcial del convenio y aplicar la cláusula penal equivalente al diez por ciento (10%) de los aportes realizados por el Departamento, conforme a la Cláusula Décima.
- Evaluar el estado de los rendimientos financieros generados por el anticipo, una vez sea recibida la información solicitada a la ESE, con el fin de verificar que dichos recursos sean reintegrados al Departamento del Cauca conforme a la normativa de administración de recursos públicos.
- Impartir las instrucciones que se estimen pertinentes al supervisor del convenio para el manejo de la situación a partir de este momento**.**

Reitero que mi actuación en este proceso ha estado guiada en todo momento por el interés legítimo en que los estudios y diseños se concreten y contribuyan al mejoramiento real de los servicios de salud en Tacueyo, Toribio. Sin embargo, como servidor público tengo la obligación de reportar con total transparencia lo que observo, de proteger los recursos públicos del del

Departamento del Cauca y de no permitir que la omisión o el silencio generen responsabilidades administrativas, fiscales o disciplinarias para la entidad o para quienes ejercemos funciones de supervisión. La decisión sobre el camino a seguir corresponde a las instancias jurídica y directiva de la Secretaría. Mi deber, cumplido con este informe, es haber puesto oportunamente en su conocimiento la totalidad de los elementos necesarios para adoptarla.

Cordialmente,

DIDIER IVÁN GOLONDRINO LEÓN
Profesional Universitario DIT - SDSC
Supervisor Convenio No. 2491-2025

Anexos:

- **Acta de inicio del 24 de julio de 2025.**
- **Oficio del 23 de octubre de 2025 (alerta causal 5 – Cláusula Décima Tercera).**
- **Informe de avance ESE CXAYU'CE JXUT – octubre de 2025.**
- **Correo del 25 de noviembre de 2025 (solicitud informe mensual).**
- **Informe de avance ESE CXAYU'CE JXUT – noviembre de 2025 (con adición presupuestal y avances de contratación).**
- **Correo del 9 de marzo de 2026 (requerimiento formal de información).**
- **Correo del 12 de marzo de 2026 (reiteración de la solicitud).**
- **Oficio del 20 de marzo de 2026 (plazo final con advertencia expresa).**
- **Oficio del 6 de abril de 2026 (constatación de incumplimiento e inicio de procedimientos).**
- **Correo del 28 de abril de 2026 (solicitud de rendimientos financieros del anticipo).**
- **Póliza No. 40-44-101063818 – Seguros del Estado S.A.**
- **Comprobantes de egreso No. 15719 (27 de agosto de 2025) y No. 27550 (26 de diciembre de 2025).**
- **Clausulado Complementario del Convenio Interadministrativo No. 2491-2025.**

Powered by CamScanner